



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Funza, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-00091-00

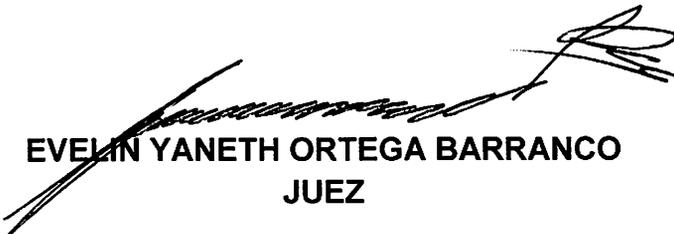
Mínima Cuantía - Sin Sentencia

Revisado el escrito de cesión del folio 68, el Estrado requiere a la parte interesada para que acredite mediante documental idónea el cargo de apoderado general de Reintegra S.A. de CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS. Téngase en cuenta que en la documental aportada no se registra tal anotación.

Ahora bien, revisado en el escrito visible a folio 70 del cuaderno No. 1, en cuento a la solicitud de tener en cuenta el trámite de emplazamiento, este Despacho requiere al apoderado de la parte demandante, toda vez que la constancia de dicha elaboración campea por su ausencia.

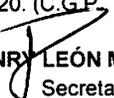
De igual forma, se le pone EN conocimiento al profesional del derecho, que las publicaciones allegadas con anterioridad no se tuvieron en cuenta por no dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 108 del C. G del P.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 017. Hoy 04 de septiembre de 2020. (C.G.P. art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-00255-00

Mínima Cuantía - Sin Sentencia

C. 1

En atención al informe secretarial que antecede y la documental allegada por la parte actora, el juzgado DISPONE:

Vencido el término en silencio del emplazamiento del demandado Oscar Alexey Rojas Moreno, el despacho con fundamento en el inciso 5° del artículo 108 del Código General del Proceso, ordena por secretaría elaborar el oficio de que trata la norma antes citada en los términos del Acuerdo nro. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa, ante la Oficina de Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Una vez vencido el término de dicha publicación, ingrésese el proceso al despacho para continuar con el trámite legal pertinente.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 017.
Hoy 04 de septiembre de 2020. (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Funza, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Ejecutivo: 2.018 - 0354 - Mínima cuantía - Sin sentencia

En atención a la solicitud que antecede (fls. 28 a 40), y por ser procedente, este despacho,

Ordena,

Oficiar de manera URGENTE, a las siguientes entidades:

Primero.- Oficiar al patrullero Cristian Rangel, con C.C.N°91.592.371 y N° de placa 056341 de la Estación de Policía de Funza, y en caso de no encontrarse en la citada Estación, para que sea remitido el oficio a la dependencia que corresponda, para que informe a este despacho lo sucedido con el vehículo de placa YAP-600, conforme las afirmaciones que realiza el apoderado de la parte demandante (fls. 39 y 40).

Segundo.- Oficiar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá y Cundinamarca, para que informen a este despacho los datos que tengan sobre las Bodegas Judiciales CIA Parking S.A.S., y apórtese copia de los folios 39 a 43, para que se inicien las actuaciones a que haya lugar.

Tercero.- Oficiar a las Bodegas Judiciales CIA Parking S.A.S., para que informen a este despacho el paradero del vehículo de placas YAP-600, y apórtese copia de los folios 31 a 40).

Secretaría, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez.-

cvv

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 017 Hoy 04 de septiembre de 2.020
El Secretario, HENRY LEÓN MONCADA 



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-00371-00

Mínima Cuantía – Con Sentencia

C. 2

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la parte ejecutante, procede este despacho a fijar nueva fecha para la hora de las 10:00 del día 2 del mes de Febrero del año 2021. Lo anterior, para llevar a cabo diligencia de secuestro señalada anteriormente en auto del 10 de octubre del 2019 (fl. 19). Para tal efecto, continúa como secuestre el auxiliar de la justicia designado, a quien deberá comunicársele sobre esta decisión.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 017.
Hoy 04 de septiembre de 2020. (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-00371-00

Mínima Cuantía – Con Sentencia

C. 1

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, no fue objetada y se ajusta a derecho, al tenor de lo normado en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se le imparte APROBACIÓN por la suma de **\$2'661.750,13** pesos m/cte.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 017. Hoy 04 de septiembre de 2020. (C.G.P., art. 295).</p> <p> HENRY LEÓN MONCADA Secretario</p>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-~~00859~~-00375

Mínima Cuantía – Con Sentencia

C. 2

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el apoderado de la parte actora y de conformidad a lo establecido en el artículo 38 del C. G. del Proceso y las modificaciones incorporadas por la Ley 2030 de 2020, el juzgado DISPONE:

Comisionar a la Alcaldía Municipal de Funza para realizar la diligencia de secuestro decretada en auto del 23 de octubre de 2018, del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1986184 de propiedad de la aquí demandada ubicado en la dirección carrera 2 b No. 13-179 interior 4 apto 504 del conjunto residencial Normandia del Parque II P.H.

Tener a TRANSLUGON LTDA, quien es representada por el señor José Rafael Castellanos Aguilar, como secuestre designado en auto de fecha 23 de octubre de 2018, para las notificaciones se incorporaran dentro del despacho comisorio los datos necesarios.

Autorizar al comisionado para que le asigne honorarios al secuestre.

Librar despacho comisorio y, al mismo tiempo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, tales como, esta providencia, y de los demás que den cuenta de la presente actuación.

Notifíquese, (2)


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 017. Hoy 04 de septiembre de 2020. (C.G.P., art. 295).
 HENRY LEÓN MONCADA Secretario



30

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-00859-00375

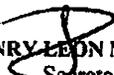
Mínima Cuantía – Con Sentencia

C. 1

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada, no fue objetada sería del caso proceder con su aprobación, sin embargo, el despacho considera pertinente requerir a la parte ejecutante, con el fin de que indique de forma clara y precisa la totalidad y la forma en la que se hizo el descuento del abono realizado por los demandados, toda vez que dentro de su escrito visible a folio 32 del cuaderno principal no se observa dicha manifestación.

Notifíquese, (2)


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 017. Hoy 04 de septiembre de 2020. (C.G.P., art. 295).
 HENRY LEÓN MONCADA Secretario

Copa



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza

3 SEP 2020

Ejecutivo Especial
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-00427-00
Menor Cuantía - Sin Sentencia
C. 1

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la parte ejecutante, respecto a la solicitud de señalar fecha para realizar la diligencia de secuestro, este Despacho se pronuncia:

De conformidad con las medidas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura en el acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, y las condiciones de bioseguridad establecidas en el "Artículo 19. Elementos de protección. Las direcciones seccionales garantizarán el suministro a los servidores judiciales de los elementos de bioseguridad, tales como tapabocas, guantes y caretas, cuando menos, y el mantenimiento de las sedes y elementos de aseo requeridos".

No se fija fecha para la diligencia de secuestro solicitada, toda vez que la Dirección Seccional de Administración de Justicia no ha dado cumplimiento, y mucho menos ha suministrado los elementos de protección mínimos necesarios para los empleados.

Notifíquese, (2)


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. . Hoy	
(C.G.P., art. 295).	3 SEP 2020
HENRY LEÓN MONCADA Secretario	

COPY



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza

03 SEP 2018

Ejecutivo Especial
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-00427-00
Menor Cuantía - Sin Sentencia
C. 1

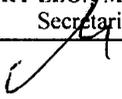
En atención a la solicitud de la parte actora (fl. 165), el juzgado al tenor del artículo 293 del Código General del Proceso, decreta el emplazamiento del demandado Diego Alfonso León Murcia. Procédase de conformidad con el artículo 108 ibídem., inclúyase el nombre de la persona emplazada, así mismo, la naturaleza del proceso, las partes y el juzgado, el cual se deberá publicar por una sola vez.

Dicho emplazamiento deberá hacerse el domingo en un diario de amplia circulación como el periódico EL ESPECTADOR, EL SIGLO o EL TIEMPO o cualquier día en la emisora BACATÁ STEREO, RCN y/o CARACOL.

Notifíquese, (2)


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

<p align="center">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. . Hoy . (C.G.P., art. 295).</p> <p align="center">04 SEP 2018</p> <p align="center">HENRY LEÓN MONCADA Secretario</p>





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-00471-00

Mínima Cuantía – Con Sentencia

C.2

De conformidad con la solicitud del folio 48, el Despacho dispone que por secretaría se libre oficio a las entidades allí enlistadas, a fin de que provean respuesta respecto de la medida cautelar de embargo de cuentas que les fue comunicada a través de oficio circular No. 1106 fechado 11 de abril de 2019. Asimismo a dicha misiva agréguese por la parte interesada, copia de la radicación del oficio de la entidad correspondiente. <

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 017. Hoy 04 de septiembre de 2020. (C.G.P., art. 295).


HENRY LEON MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza

Ejecutivo

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-00481-00

Menor Cuantía - Sin Sentencia

C. 2

Agréguese a los autos el informe allegado por el secuestre designado dentro del presente trámite, por lo anterior, se pone en conocimiento de las partes.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 17	
Hoy	04 SEP 2020 (C.G.P., art. 295).
 HENRY LEÓN MONCADA Secretario	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020).

EJECUTIVO ESPECIAL

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-00595-00

Mínima Cuantía – Con Sentencia

En atención al escrito presentado por la parte demandada, el juzgado con fundamento en el artículo 74 del Código General del Proceso, DISPONE:

Reconocerle personería al abogado *Ángel David Córdoba Mosquera*, quien actuará como apoderado judicial de la señora Claudia Milena Ariza Hincapié, en los términos y para los fines del poder conferido en el numeral quinto de la cesión del crédito.

Entiéndase por revocado cualquier otro poder otorgado con antelación al aquí presentado, teniendo en cuenta el escrito radicado el 03 de marzo de 2020.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 017. Hoy 04 de septiembre de 2020. (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo

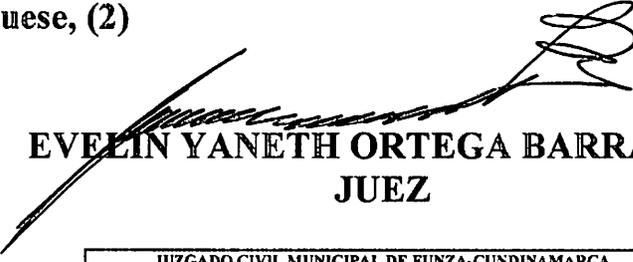
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-00603-00

Mínima Cuantía - Sin Sentencia

C. 2

Agréguese al expediente la constancia de pago de honorarios al secuestre designado dentro del presente proceso.

Notifíquese, (2)


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 017.
Hoy 04 de septiembre 2020. (C.G.P., art. 295).

HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-00603-00

Mínima Cuantía - Sin Sentencia

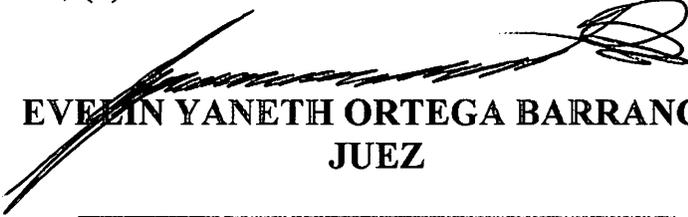
C. 1

Para todos los efectos legales, obre en autos las constancias allegadas por la parte actora de la gestión realizada por la empresa Inter Rapidísimo (fls. 28 al 37), en las que dan cuenta del envío del citatorio a los aquí demandados Rosa Elena Delgado León y José Germán Ramírez Cuspoca, al tenor de lo normado en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso.

Ahora, lo cierto es que, una vez verificado el contenido de cada una de las constancias de los respectivos envíos a las partes, se logra observar que en uno de los envíos no se incorporó en debida forma a quien se dirigía el citatorio no se incorporó en debida forma, ya que dentro del auto de fecha 31 de julio de 2018, mediante el cual se libró mandamiento de pago contra los señores "*Rosa Elena Delgado León y José Germán Ramírez Cuspoca*", y no como quedo dentro de las citaciones remitidas al domicilio de los demandados.

Por lo anterior y en aras de evitar futuras nulidades y salvaguardar el derecho a la defensa, sùrtase el trámite de notificación en debida forma y con las previsiones realizadas en la presente providencia.

Notifíquese, (2)


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 017.
Hoy 04 de septiembre. (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020).

EJECUTIVO

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-00621-00

Menor Cuantía – Con Sentencia

C. 2

Acreditada en debida forma la medida de embargo sobre vehículo automotor de placa RLR 148 de propiedad de la demandada Diana Patricia Duarte, tal como se verifica en el certificado de tradición del automotor, obrante a folios 19 y 20 de la presente encuadernación, el despacho decreta su CAPTURA.

Líbrese oficio con destino a la SIJIN sección automotores de esta localidad, para que libere la boleta respectiva de aprehensión y ponga a disposición del juzgado el automotor en los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura de Cundinamarca.

Una vez puesto a disposición de este juzgado el citado vehículo, se resolverá sobre su secuestro.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 017. Hoy 04 de septiembre de 2020. (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, 03 de septiembre de 2020

Ejecutivo

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-00629-00

Mínima Cuantía – Con Sentencia

C. 1

Agréguense a los autos las constancias de consignaciones allegadas por la parte demandada, para que se tengan en cuenta en el momento procesal oportuno.

Notifíquese,



EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 017.
Hoy 04 de septiembre de 2020. (C.G.P., art. 295).



HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-00629-00

Mínima Cuantía – Con Sentencia

C. 1

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, no fue objetada y se ajusta a derecho, al tenor de lo normado en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, se le imparte APROBACIÓN por la suma de **\$20'300.882,29** pesos m/cte.

Notifíquese,



EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 017.
Hoy 04 de septiembre de 2020. (C.G.P., art. 295).



HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza 03 SEP 2020

EJECUTIVO

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-00655-00

Mínima Cuantía – Sin Sentencia

De conformidad con el poder allegado a folio 31, reconózcase personería al doctor ANGEL DAVID CÓRDOBA MOSQUERA como apoderado judicial sustituto de la parte actora, en los términos y para los fines descritos en el mandato adosado.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA- CUNDINAMARCA</p> <hr/> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. . Hoy (C.G.P., art. 295). 04 SEP 2020 HENRY LEÓN MONCADA Secretario</p>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, tres (03) septiembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-00707-00

Mínima Cuantía - Sin Sentencia

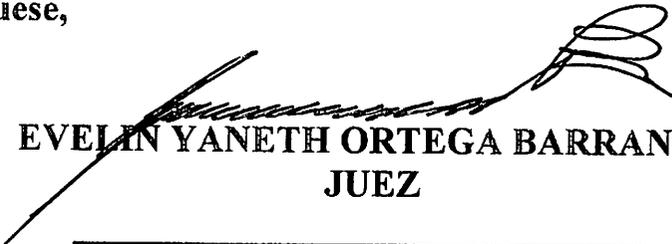
C. 1

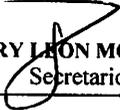
Para todos los efectos legales, obre en autos las constancias allegadas por la parte actora de la gestión realizada por la empresa LOGSERVI (fls. 31 al 49), en las que dan cuenta del envío del citatorio y aviso de notificación al aquí demandado Sebastián Vales García, al tenor de lo normado en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso.

Ahora, lo cierto es que, una vez verificado el contenido de cada una de las constancias de los respectivos envíos a la parte, se logra observar que la fecha del auto que libró mandamiento de pago no se incorporó en debida forma, ya que en las constancias se incorporó la fecha del 29 de enero de 2018, siendo la correcta del 20 de septiembre de 2018, y no como quedo dentro de las citaciones remitidas al domicilio de los demandados.

Por lo anterior y en aras de evitar futuras nulidades y salvaguardar el derecho a la defensa, súrtase el trámite de notificación en debida forma y con las previsiones realizadas en la presente providencia.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 017. Hoy 04 de setiembre de 2020. (C.G.P., art. 295).
 HENRY LEÓN MONCADA Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, tres (03 de septiembre de dos mil veinte (2020).

Sucesión

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-00725-00

Teniendo en cuenta que el motivo de la devolución "No existe número" por la empresa de mensajería 4-72; ante la celeridad que imprime darle a los procesos, este Despacho, designa como Curador Ad-Litem al abogado (a) Katherine Saura Montenegro, para que comparezca a las instalaciones de esta sede judicial a notificarse del auto que admitió la demanda de fecha 28 de septiembre de 2020, con el objeto que ejerza el derecho de defensa de la parte demandada.

Se advierte al togado(a) designado(a) en el presente proceso, que el cargo será de forzosa aceptación (núm. 7º art. 48 ibídem).

Para tal fin, comuníquesele su designación en debida forma en la Kia 10 #64-65 ciudad de Soyoté, O.C
Correo: ksaura@cobianzasbeta.com.co

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO nro. 017.
Hoy 04 de septiembre de 2020. (C.G.P., art. 295).


HENRY LEON MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Especial

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-00767-00

Mínima Cuantía - Con Sentencia

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la parte ejecutante, procede este despacho a fijar nueva fecha para la hora de las 10:00 del día 24 del mes de Febrero del año 2021. Lo anterior, para llevar a cabo diligencia de secuestro señalada anteriormente en auto del 10 de septiembre del 2019 (fl. 156). Para tal efecto, continúa como secuestre el auxiliar de la justicia designado, a quien deberá comunicársele sobre esta decisión.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 017.
Hoy 04 de septiembre de 2020. (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-00859-00

Mínima Cuantía – Con Sentencia

C. 1

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada, no fue objetada sería del caso proceder con su aprobación, sin embargo, el despacho considera pertinente requerir a la parte ejecutante, con el fin de que indique de forma clara y precisa la totalidad y la forma en la que se hizo el descuento del abono realizado por los demandados, toda vez que dentro de su escrito visible a folio 32 del cuaderno principal no se observa dicha manifestación.

Notifíquese, (2)


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 017.
Hoy 04 de septiembre de 2020. (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Funza, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-00859-00
Mínima Cuantía – Con Sentencia
C. 2

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el apoderado de la parte actora y de conformidad a lo establecido en el artículo 38 del C. G. del Proceso y las modificaciones incorporadas por la Ley 2030 de 2020, el juzgado DISPONE:

Comisionar a la Alcaldía Municipal de Funza para realizar la diligencia de secuestro decretada en auto del 23 de octubre de 2018, del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1986184 de propiedad de la aquí demandada ubicado en la dirección carrera 2 b No. 13-179 interior 4 apto 504 del conjunto residencial Normandia del Parque II P.H.

Tener a TRANSLUGON LTDA, quien es representada por el señor José Rafael Castellanos Aguilar, como secuestre designado en auto de fecha 23 de octubre de 2018, para las notificaciones se incorporaran dentro del despacho comisorio los datos necesarios.

Autorizar al comisionado para que le asigne honorarios al secuestre.

Librar despacho comisorio y, al mismo tiempo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, tales como, esta providencia, y de los demás que den cuenta de la presente actuación.

Notifíquese, (2)


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 017.
Hoy 04 de septiembre de 2020. (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-00983-00

Mínima Cuantía – Con Sentencia

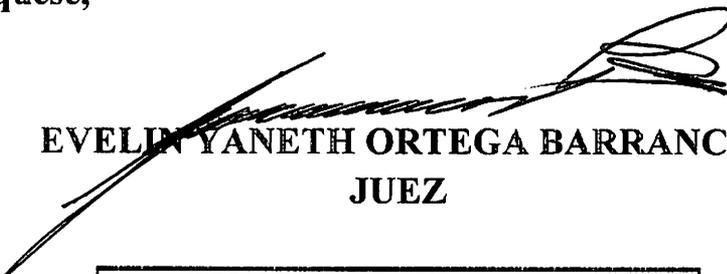
C. 2

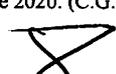
Acreditada en debida forma la medida de embargo de la cuota parte sobre vehículo automotor de placa BKP 188 de propiedad del demandado Nelson Eduardo Cano Carvajal, tal como se verifica en el certificado de tradición del automotor, obrante a folios 27, 28 y 29 de la presente encuadernación, el despacho decreta su CAPTURA.

Líbrese oficio con destino a la SIJIN sección automotores de esta localidad, para que libere la boleta respectiva de aprehensión y ponga a disposición del juzgado el automotor en los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura de Cundinamarca.

Una vez puesto a disposición de este juzgado el citado vehículo, se resolverá sobre su secuestro.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA- CUNDINAMARCA</p> <hr/> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 017 Hoy 04 de septiembre de 2020. (C.G.P., art. 295).</p> <p> HENRY LEÓN MONCADA Secretario</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Funza, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-01003-00
Mínima Cuantía

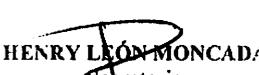
Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la demandada Jennyt Paola Muñoz Bravo, se notificó por conducta concluyente del mandamiento de pago de fecha 22 de enero de 2019, conforme al artículo 301 del Código General del Proceso.

Córrase los términos para que la demandada conteste y/o excepcione la demanda, toda vez que no renunciaron a dicho derecho en el escrito visible a folio 23 del presente cuaderno.

Notifíquese,



EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 017. Hoy 04 de septiembre de 2020. (C.G.P., art. 295).</p> <p> HENRY LEÓN MONCADA Secretario</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Funza, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Divisorio
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-01009-00

El juzgado no tiene en cuenta el trámite impartido al emplazamiento allegado por el apoderado de la parte demandante, toda vez que el nombre de la demandante no fue incorporado en debida forma (fl. 118), la cual fue realizada en el periódico El Nuevo Siglo.

Por lo anterior, se insta al apoderado de la parte interesada a realizar nuevamente dicha publicación, teniendo en cuenta la observación acá realizada.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO nro. 017.
Hoy 04 de septiembre de 2020. (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo

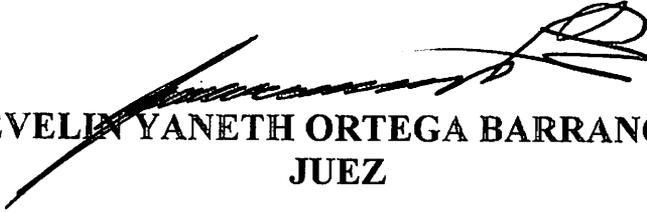
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-01031-00

Mínima Cuantía - Sin Sentencia

C. 2

Una vez revisada la presente actuación y de conformidad el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto que decretó el embargo de fecha 10 de diciembre de 2019, en el sentido de indicar que: «Decreta el embargo y retención del 30% del salario y demás emolumentos que devengue el señor Cristian Camilo Cruz Ordoñez, en su condición de empleado de la empresa Transportes Villetax S.A., haciendo las advertencias de ley contenidas en el parágrafo 2 y el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P.» y no como quedó allí. Ya que por error se había indicado un apellido que no corresponde al demandado.

Notifíquese, (2)


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 017.
Hoy 04 de septiembre de 2020. (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Funza, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-01031-00
Mínima Cuantía - Sin Sentencia
C. 1

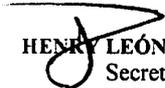
Téngase como nueva dirección de notificaciones del demandado Cristian Camilo Cruz Ordoñez, ubicada en *Transporte Villetax S.A., en la Carrera 3 No. 9 43, Facatativá*, y de la señora Gloria Margarita Ordoñez Bernal, en el *Hospital San Rafael Facatativá en la Carrera 2 No. 1-80 Facatativá*.

Obre en autos las constancias de los envíos de que trata el artículo 291 del C. G. del Proceso a la señora Gloria Margarita Ordoñez Bernal en su condición de demandada, donde certifica la entrega de forma positiva.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere a la parte actora para que continúe con las notificaciones al extremo ejecutado, tal como lo señala el artículo 291 y siguiente del C. G. del Proceso.

Notifíquese, (2)


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 017. Hoy 04 de septiembre de 2020. (C.G.P., art. 295).
 HENRY LEÓN MONCADA Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-01133-00

Mínima Cuantía – Con Sentencia

C. 1

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, no fue objetada y se ajusta a derecho, al tenor de lo normado en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se le imparte APROBACIÓN por la suma de **\$19'842.346,36** pesos m/cte.

Notifíquese,



EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 017.
Hoy 04 de septiembre de 2020. (C.G.P., art. 295).



HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-01171-00

Mínima Cuantía – Con Sentencia

C. 1

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, no fue objetada y se ajusta a derecho, al tenor de lo normado en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se le imparte APROBACIÓN por la suma de **\$22'543.456,06** pesos m/cte.

Notifíquese,



EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 017.
Hoy 04 de septiembre de 2020. (C.G.P., art. 295).



HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, tres (03) de septiembre de 2020

Ejecutivo

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-01183-00

Mínima Cuantía - Sin Sentencia

C. 2

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el apoderado de la parte actora y de conformidad a lo establecido en el artículo 38 del C. G. del Proceso y las modificaciones incorporadas por la Ley 2030 de 2020, el juzgado DISPONE:

Comisionar a la Alcaldía Municipal de Funza para realizar la diligencia de secuestro decretada en auto del 01 de noviembre de 2019, del establecimiento de comercio “Broaster Soy Sabor”, con el registro mercantil No. 115710.

Tener a TRANSLUGON LTDA, quien es representada por el señor José Rafael Castellanos Aguilar, como secuestre designado en auto de fecha 01 de noviembre de 2019, para las notificaciones se incorporaran dentro del despacho comisorio los datos necesarios.

Autorizar al comisionado para que le asigne honorarios al secuestre.

Librar despacho comisorio y, al mismo tiempo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, tales como, esta providencia, y de los demás que den cuenta de la presente actuación.

Notifíquese, (2)


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 017.
Hoy 04 de septiembre de 2020. (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, tres (03) de septiembre de 2020

Ejecutivo

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-01183-00

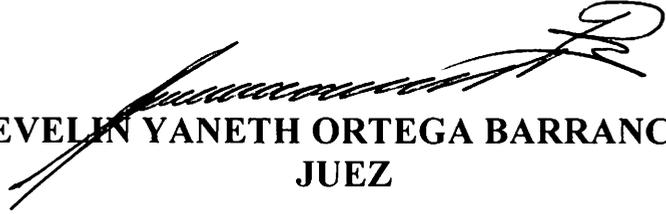
Mínima Cuantía - Sin Sentencia

C. 1

Obre en autos las constancias de los envíos de que trata el artículo 291 del C. G. del Proceso a la parte demandada, donde certifica la entrega de forma positiva.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere al apoderado de la parte actora para que continúe con las notificaciones al extremo ejecutado, tal como lo señala el artículo 291 y siguiente del C. G. del Proceso.

Notifíquese, (2)



EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 017.
Hoy 04 de septiembre de 2020. (C.G.P., art. 295).



HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO

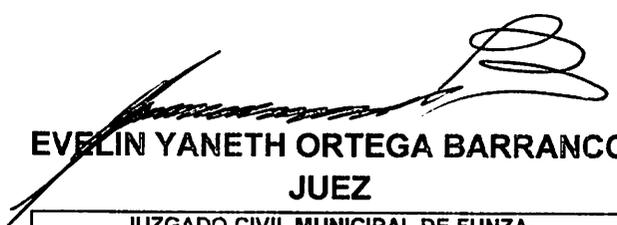
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-01215-00

Mínima Cuantía – Con Sentencia

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la apoderada de la parte ejecutante dentro del presente trámite, se le indica, que de conformidad con lo estipulado en el numeral 5º del artículo 366 del C. G. del Proceso, *“La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo”*. Por lo anterior, se le indica que no es la oportunidad procesal para proceder de conformidad. De igual forma, una vez cumplida esta etapa procesal, se procederá a revisar la solicitud antes referida.

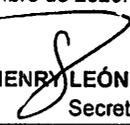
Atendiendo el escrito allegado por el apoderado de la parte demandada y lo estipulado en el artículo 114 de C. G. del Proceso, secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 017. Hoy 04 de septiembre de 2020. (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario